

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 528 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0710 DE 2017.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N°015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por las Resoluciones N° 0583 del 18 de agosto de 2017 y N°1075 de 2023, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley Marco 99 de 1993, Resolución 1433 de 2004 modificada parcialmente por la Resolución 2145 de 2008, Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. mediante Resolución N°0710 del 04 de octubre de 2017, aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del municipio de Santa Lucia, presentado por la sociedad denominada **SERVICIOS MUNICIPALES 1A S.A. E.S.P.** con NIT. 901.025.202-8, en calidad de operador del Sistema público de alcantarillado municipal.

El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Santa Lucia, fue proyectado para una vigencia de diez años y condicionado al cumplimiento de ciertas obligaciones, entre las cuales se encuentra *“Presentar de manera semestral informe de avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Santa Lucía, soportado con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales descargadas y de los cuerpos de agua donde se descargan (...)”*.

Que, en el marco del seguimiento ambiental realizado al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de SANTA LUCIA, esta Corporación ha realizado diversos requerimientos al **MUNICIPIO DE SANTA LUCIA** con NIT.800.019.254-1, en calidad de responsable de los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio; y a la **SERVICIOS MUNICIPALES 1A S.A. E.S.P.**, en calidad de prestador del servicio de alcantarillado del mencionado municipio.

Que a través del Auto N°1000 del 19 de diciembre de 2023<sup>1</sup>, se requirió, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

**“PRIMERO: REQUERIR a la sociedad denominada SERVICIOS MUNICIPALES 1A S.A. E.S.P. con NIT: 901.025.202-8, representada legalmente por el señor Wilman Salazar o quien haga sus veces al momento de la notificación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones, relacionadas con el PSMV del municipio de Santa Lucia:**

- A. *Presentar, en un término no superior a quince (15) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, los planos de las instalaciones y obras realizadas en el sistema de tratamiento del municipio de Santa Lucía, mencionados en la Comunicación Oficial Recibida N°202314000052922 del 6 de junio de 2023, dado que el archivo en mención no fue anexado.*

<sup>1</sup> Notificado electrónicamente el 24 de enero de 2024, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 528 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0710 DE 2017.

- B. *Implementar medidas control y gestión para evitar un crecimiento excesivo de algas a fin de garantizar un funcionamiento eficaz del sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Santa Lucía.*
- C. *Presentar, en un término no superior a treinta (30) días calendario, presentar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Santa Lucía ajustado con base en los lineamientos establecidos en el artículo 10 del Acuerdo N°. 009 de 2021.*
- D. *Dar cumplimiento a lo requerido por medio del Auto N°226 de 2023, concerniente a la presentación del informe de avance de obras PSMV, en el que se aporten evidencias del cumplimiento a cada programa del PSMV, incluyendo registros fotográficos, actas de entrega de las obras, entre otras evidencias, y deberá hacer uso de los indicadores de avance establecidos en el PSMV. Asimismo, se deberá incluir la caracterización del vertimiento sin tratamiento realizado en el canal de drenaje, y deberá indicar cómo y cuándo eliminará las dos descargas que se están presentando sobre el canal del distrito de riego de Santa Lucía, y deberá incluir las cargas contaminantes con el fin de evaluar el cumplimiento a la meta de reducción de carga contaminante según lo establece el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución 1433 de 2004.”*

**SEGUNDO: REITERAR** al MUNICIPIO DE SANTA LUCIA con NIT: 800.019.254-1, el cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Autoridad Ambiental, a través del Auto N°226 de 2023, consistentes en la implementación de las medidas necesarias con el objetivo de erradicar el vertimiento procedente de un manhol localizado en las coordenadas X:4786424.527142; Y:2699486.074851 en la Urbanización Mokaná y a la conexión de la urbanización al sistema de alcantarillado municipal.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Autoridad Ambiental, el 14 de febrero de 2024, **SERVICIOS MUNICIPALES 1A S.A. E.S.P.**, a través de documento radicado ENT-BAQ-001379-2024, dio respuesta a los requerimientos antes detallados.

Con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Santa Lucía, funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, realizaron el 22 de abril de 2024, visita técnica de inspección ambiental, y revisión de la documentación aportada, emitiendo el Informe Técnico N°260 del 26 de junio de 2024, en el cual se consignan los siguientes aspectos relevantes:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** Actualmente la sociedad Servicios Municipales 1A S.A.S. E.S.P., se encuentra prestando el servicio de alcantarillado y operando el sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Santa Lucía.

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS VISTOS DURANTE LA VISITA:**

Se realizó visita técnica de seguimiento y control ambiental al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Santa Lucía, correspondiente al primer semestre de la vigencia 2024,

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO N° 528 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0710 DE 2017.**

observando que el sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentra localizado en las coordenadas: latitud 10°20'0.93" N – longitud 74°57'24.50"W y está compuesto por una laguna de oxidación y dos humedales artificiales que trabajan en paralelo.

El sistema se encuentra en funcionamiento y durante el recorrido realizado, se pudo constatar la implementación de medidas de control para evitar el crecimiento excesivo de algas en la laguna de oxidación, la cual presenta un buen aspecto producto de las medidas implementadas.

En cuanto a la Estación de Bombeo de Aguas Residuales – EBAR, durante la visita de inspección ambiental no fue posible ingresar ya que la persona encargada no se encontraba en el momento.

Finalmente, es oportuno indicar que la descarga de las aguas residuales tratadas se realiza a un canal de drenaje en el punto localizado en las coordenadas: latitud 10°19'59.0.9"N – longitud 74°57'20.57"W. El sistema cuenta con un punto de descarga procedente del oído (aliviadero) de la estructura de la entrada de ARD al sistema de tratamiento, esta descarga se realiza sobre el canal de drenaje en el punto localizado en las coordenadas: Latitud 10°20'1.15"N, Longitud 74°57'22.94"W.

**SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA**

Con el objeto de realizar seguimiento ambiental al saneamiento básico del municipio de Santa Lucia, se procedió a realizar revisión documental de la información presentada por Servicios Municipales 1A S.A. E.S.P y del expediente 1809-226 perteneciente al sistema de alcantarillado del citado municipio, con el fin de verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones impuestas por esta Corporación, y, el avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Santa Lucia.

**A. Documentación presentada por Servicios Municipales 1A S.A. E.S.P**

**Radicado ENT-BAQ-001379-2024 del 14 de febrero de 2024**, respuesta a los requerimientos realizados por esta Corporación mediante Auto No.1000 de 2024.

El documento aportado contiene los planos de diseño y funcionamiento del sistema de alcantarillado de Santa Lucia y un informe de limpieza y de las medidas implementadas en el periodo comprendido entre el 04 de junio del año 2023 hasta el 07 de febrero de 2024.

Los planos aportados fueron revisados por esta Corporación, constatando que corresponden a las unidades instaladas y construidas en el sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Santa Lucia.

En cuanto al informe de limpieza y de las medidas implementadas en el periodo comprendido entre

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **528** DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0710 DE 2017.**

el 04 de junio del año 2023 hasta el 07 de febrero de 2024, SERVICIOS MUNICIPALES 1ª S.A. E.S.P. informó que implementó la inoculación de algas patentadas en el área de los humedales, las cuales se despliegan como un laboratorio PILOTO con el fin de disminuir los niveles de Nitrógenos y aumentar el DBO en el agua fluctuante, proyecto que se hace conforme al ámbito legal en materia del medio ambiente.

Aunado a lo anterior, enfatizó que continuará realizando mantenimientos, limpiezas y remoción de algas en la laguna en una periodicidad semejante a su crecimiento, implementando la inoculación de algas para seguir con el modelo piloto.

El informe de limpieza de los humedales, contiene el siguiente registro fotográfico:

Imagen 6. Limpieza de laguna de oxidación.



Imagen 7. Inoculación de algas LIFERPROOF AP en el humedal.



Imagen 8. Estado de la laguna después de la limpieza e inoculación de algas.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **528** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0710 DE 2017.

NOMBRE DEL PROYECTO	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	INVERSIÓN	% Ejecución
<b>PROGRAMA DE SANEAMIENTO BÁSICO</b>												
<b>SUBPROGRAMA 1.1. OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE VERTIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA Y DEL CORREGIMIENTO DE ALGODONAL</b>												
Rehabilitación de laguna facultativa existente											1,521,577,944	100%
Humedal subsuperficial artificial											858,566,762	100%
Construcción de un sistema de alcantarillado											4,500,000,000	0%
<b>SUBPROGRAMA 1.2. CONSTRUCCIÓN DE TRES EBAR POR LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE LA RED DE ALCANTARILLADO</b>												
Desarenador tipo vortex											122,653,027	0%
Lecho de secado											49,935,704	0%
Redes: salida laguna, agua de excesos y By Pas											292,251,532	0%
Cajas repartición caudal y cabezote											69,301,692	0%
Rellenos, adecuación y vías de acceso											575,327,097	0%
<b>SUBPROGRAMA 1.3. MANEJO DE AGUAS PLUVIALES</b>												
Construcción y/o rehabilitación de un sistema de drenaje de aguas lluvias											Por definir	0%
<b>SUBPROGRAMA 1.4. MANEJO INTEGRAL DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS</b>												
Restauración y reforestación con especies nativas el área adyacente al sistema de tratamiento.											Por definir	0%
<b>SUBPROGRAMA 1.5. MANEJO INTEGRAL DEL AGUA</b>												
Aplicación de la ley 373 /97- programas de ahorro y uso eficiente del agua.											Por definir	0%
Protección del recurso hídrico											Por definir	0%
Legalización y seguimiento al permiso de vertimiento.											Por definir	0%
<b>SUBPROGRAMA 1.6. ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO</b>												
Desarrollar un Plan tarifario que involucren a los responsables de la generación de vertimiento, capacidad de pago de los usuarios.											Por definir	0%
Conformar comités de Desarrollo y Control Social supervisión de los servicios											Por definir	0%
Capacitar funcionarios en Gestión Administración empresarial											Por definir	0%

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **528** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0710 DE 2017.



De lo anterior se colige que la sociedad denominada SERVICIOS MUNICIPALES 1A S.A. E.S.P., implementó las medidas de control y gestión ambiental para evitar la acumulación del crecimiento excesivo de algas y así garantizar el funcionamiento del sistema de tratamiento de las aguas residuales del municipio de Santa Lucía.

**B. Avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Santa Lucía aprobado mediante Resolución N°0579 de 2017**

Cabe destacar que ni el MUNICIPIO DE SANTA LUCIA ni la sociedad denominada SERVICIOS MUNICIPALES 1A S.A. E.S.P., en calidad de operador del servicio público de alcantarillado del municipio de Santa Lucía, han presentado informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV correspondiente a la vigencia 2023 (primer y segundo semestre), que permita llevar a cabo el adecuado seguimiento al nivel de cumplimiento de las actividades, programas, obras e indicadores que están incluidos en el PSMV aprobado por esta Corporación.

Ante la carencia de evidencias que respalden la ejecución de los proyectos contemplados en el Cronograma de Obras e Inversiones PSMV del municipio de Santa Lucía, esta autoridad ambiental asume que el proyecto no ha sido ejecutado y estableciendo un porcentaje de avance correspondiente al 0%.

TABLA 1. CRONOGRAMA DE OBRAS E INVERSIONES PSMV.

**C. Cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta corporación con relación al PSMV del municipio de Santa Lucía**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO N° 528 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0710 DE 2017.**

En el marco del seguimiento ambiental al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Santa Lucía, se realizó evaluación de cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación, considerando lo siguiente:

TABLA 2. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N°. 710-2017.

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
<p>Presentar de manera semestral informe de avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Santa Lucía, soportado con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales descargadas y de los cuerpos de agua donde se descargan, con base en los siguientes criterios:</p> <p>Se debe monitorear el vertimiento procedente de la EDAR de Santa Lucía, tomando muestras en la descarga puntual, y 100 m aguas arriba y 100 m aguas abajo del vertimiento. Cada punto de muestreo deberá ser georreferenciado.</p> <p>Se deben tomar muestras compuestas de cuatro (4) alícuotas durante tres (3) días consecutivos de monitoreo por cada punto de muestreo.</p> <p>Los parámetros por monitorear son estipulados mediante los Artículos 5, 6 y 8 de la Resolución N°. 631 del 17 de marzo de 2015: Caudal, Temperatura, pH, DQO, DBO5, SST, SSED, Grasas y Aceites, SAAM, HTP, Ortofosfatos, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total y Coliformes Termotolerantes.</p> <p>Las muestras deberán ser tomadas y analizadas por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. La realización de los estudios de caracterización de los vertimientos deberá anunciarse ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con 15 días de anticipación.</p> <p>El informe que contenga por lo menos los siguientes ítems: Introducción, Objetivos, Metodología, Resultados y Conclusiones de la caracterización de los vertimientos, anexando las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, originales de los análisis de laboratorio, copia de la Resolución que acredita</p>		X	<p>Revisado el expediente, se evidenció que la sociedad SERVICIOS MUNICIPALES 1A S.A.S. E.S.P., no presentó los informes de avance de las obras contempladas en el PSMV del municipio de Santa Lucía para los periodos 2018-2, 2019-1, 2019-2, 2020-1, 2020-2, 20221-1, 2021-2, 2022-1, 2023-1 y 2023-2.</p> <p>Si bien, presentó el informe de avance de obras PSMV del período 2022-2 por medio de las Comunicaciones Oficiales Recibidas N°. 202214000021382 de 2022 y 202314000052922 del 6 de junio de 2023.</p> <p>No obstante, el informe presentado no se encuentra acorde con los lineamientos establecidos en la Resolución 1433 de 2004.</p>

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO N° 528 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0710 DE 2017.**

al laboratorio ante el IDEAM y certificado de calibración de los equipos usados en campo y laboratorio.			
Dar estricto cumplimiento a cada una de las actividades planteadas en el plan. Para esto, se deberá dar ejecución a los programas y proyectos presentados, de conformidad con el cronograma de obras e inversiones contenido dentro del plan.		X	Teniendo en consideración que el operador no ha presentado evidencias que respalden la ejecución de los proyectos contemplados en el PSMV del municipio de Santa Lucía, no ha sido posible verificar el cumplimiento en la ejecución de las actividades planteadas en el PSMV.
<p>Presentar, en un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, las proyecciones de la carga contaminante correspondientes al PSMV del municipio, teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <p>Se deberán realizar proyecciones de la carga contaminante generada, recolectada, transportada y tratada, por vertimiento y por corriente, tramo o cuerpo de agua receptor, a corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2° año), mediante plazo (contado desde el 2° hasta el 5° año) y largo plazo (contado desde el 5° hasta el 10° año).</p> <p>Se proyectará al menos la carga contaminante de las sustancias o parámetros objeto de cobro de tasa retributiva (DBO5 y SST), en términos de Kg/año.</p> <p>Las proyecciones tanto de la cabecera municipal de Santa Lucía como del corregimiento de Algodonal deberán unificarse.</p>	X		La sociedad SERVICIOS MUNICIPALES 1A S.A.S. E.S.P., presentó las proyecciones de cargas contaminantes por medio de la Comunicación Oficial Recibida N°. 8729 del 19 de septiembre de 2018.

TABLA 3. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS.

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
<p><b>AUTO N°. 226 DE 2023:</b></p> <p><b>REQUERIR A LA SOCIEDAD SERVICIOS MUNICIPALES 1A S.A. E.S.P.:</b> Realizar mantenimiento al sistema de tratamiento y al punto de descarga a fin de retirar la vegetación presente en las coronas de los taludes, al interior de las lagunas de oxidación y en el punto de descarga.</p> <p>Se deberá presentar ante esta Corporación, en un término de quince (15) días hábiles, contados</p>	X		La sociedad SERVICIOS MUNICIPALES 1A S.A. E.S.P., por medio de la <b>Comunicación Oficial Recibida N°. 202314000052922 del 6 de junio de 2023</b> , presentó el soporte de las actividades de mantenimiento ejecutadas en el sistema de tratamiento de aguas

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO N° 528 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0710 DE 2017.**

<p>a partir de la realización de las actividades, un informe detallado del cumplimiento a esta obligación ante esta Corporación, anexando registros fotográficos.</p>			<p>residuales del municipio de Santa Lucía.</p> <p>El operador llevó a cabo la remoción de la vegetación presente en la laguna de oxidación y en el punto de descarga.</p>
<p><b>AUTO N°. 226 DE 2023:</b></p> <p><b>REQUERIR A LA SOCIEDAD SERVICIOS MUNICIPALES 1A S.A. E.S.P.:</b></p> <p>Presentar, en un término no mayor a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, informe de avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Santa Lucía.</p>		<p align="center">X</p>	<p>El informe presentado por la sociedad <b>SERVICIOS MUNICIPALES 1A S.A. E.S.P.</b>, a través de la <b>Comunicación Oficial Recibida N°. 202314000052922 del 6 de junio de 2023</b>, no fue presentado acorde con los lineamientos establecidos en la Resolución 1433 de 2004.</p>
<p><b>AUTO N°. 226 DE 2023:</b></p> <p><b>REQUERIR A LA SOCIEDAD SERVICIOS MUNICIPALES 1A S.A. E.S.P.:</b></p> <p>Presentar anualmente los indicadores de seguimiento, discriminando los porcentajes de redes instaladas y los porcentajes de redes en funcionamiento, incluyendo mapas georreferenciados en el sistema de referencia establecido por el IGAC, que indiquen las líneas de redes instaladas y las redes en funcionamiento, así como otras obras que componen el sistema de alcantarillado (EBAR, EDAR, entre otros).</p>		<p align="center">X</p>	<p>Por medio de la <b>Comunicación Oficial Recibida N°. 202314000052922 del 6 de junio de 2023</b>, la sociedad <b>SERVICIOS MUNICIPALES 1A S.A. E.S.P.</b>, informa que anexó planos de las instalaciones y obras realizadas en el sistema de tratamiento, sin embargo, al revisar la documentación radicada se evidencia que no fue anexado el archivo en mención.</p> <p>En respuesta a este requerimiento, la sociedad <b>SERVICIOS MUNICIPALES 1A S.A. E.S.P.</b>, también informa por medio del radicado en mención, que actualmente se encuentran en proceso de caracterización y actualización del catastro de redes de alcantarillado.</p>
<p><b>AUTO N°. 226 DE 2023:</b></p> <p><b>REQUERIR A LA SOCIEDAD SERVICIOS MUNICIPALES 1A S.A. E.S.P.:</b></p> <p>Presentar nuevamente, en un término máximo de 15 días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, el informe de avance del 2022-2, donde se aporten evidencias del cumplimiento a cada programa del PSMV, incluyendo registros fotográficos, actas de entrega de las obras, entre otras evidencias, y</p>		<p align="center">X</p>	<p>El informe fue presentado nuevamente por la sociedad <b>SERVICIOS MUNICIPALES 1A S.A. E.S.P.</b>, mediante <b>Comunicación Oficial Recibida N°. 202314000052922 del 6 de junio de 2023</b>.</p> <p>Sin embargo, tras una revisión detallada, se ha constatado que la información contenida en el informe de avances presentado nuevamente</p>

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO N° 528 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0710 DE 2017.**

<p>deberá hacer uso de los indicadores de avance establecidos en el PSMV. Además, debe incluir la caracterización del vertimiento sin tratamiento realizado en el canal de drenaje, y deberá indicar cómo y cuándo eliminará las dos descargas que se están presentando sobre el canal del distrito de riego de Santa Lucía, y deberá incluir las cargas contaminantes con el fin de evaluar el cumplimiento a la meta de reducción de carga contaminante según lo establece el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución 1433 de 2004</p>			<p>no difiere de la información proporcionada en la Comunicación Oficial Recibida N°. 202214000109462 del 23 de noviembre de 2022.</p> <p>El informe de avance de obras no fue presentado acorde con los lineamientos establecidos en la Resolución 1433 de 2004.</p>
<p><b>AUTO N°. 226 DE 2023:</b></p> <p><b>REQUERIR A LA SOCIEDAD SERVICIOS MUNICIPALES 1A S.A. E.S.P.:</b></p> <p>Dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y exigir a sus usuarios el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015.</p> <p>Cuando la citada sociedad determine que el usuario y/o suscriptor no está cumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado público, deberá informar a esta Corporación, allegando la información correspondiente, que permita realizar las diligencias administrativas y actuaciones necesarias para determinar la responsabilidad del infractor por violación de la norma ambiental y las sanciones a que haya lugar, conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.</p> <p>Se deberá presentar anualmente un reporte discriminado, con la indicación del estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial, de conformidad con lo dispuesto en la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.</p> <p>Este reporte se presentará anualmente con corte a 31 de diciembre de cada año, dentro de los dos (2) meses siguientes a esta fecha, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015. Y, deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 075 del 2011 del MADS.</p>		<p align="center">X</p>	<p>La sociedad SERVICIOS MUNICIPALES 1A S.A. E.S.P., no ha presentado el reporte anual de la norma de vertimiento por parte de sus usuarios no domésticos para los periodos 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.</p>

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO N° 528 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0710 DE 2017.**

<p><b>AUTO N° 226 DE 2023:</b></p> <p><b>REQUERIR AL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA:</b></p> <p>Implementar las medidas necesarias a fin de erradicar el vertimiento de aguas residuales domésticas sin tratar procedentes del manhole localizado sobre la Carrera 1C con Calle 11 en la Urbanización Mokaná con coordenadas X:4786424.527142; Y:2699486.074851. Asimismo, deberá adelantar las gestiones necesarias a fin de conectar al sistema de alcantarillado de la Urbanización al sistema de alcantarillado operado por la empresa Servicios Municipales 1A S.A. E.S.P.</p> <p>Se deberá presentar ante esta Corporación, en un término no mayor a quince (15) días hábiles, un informe detallado de las medidas tomadas el cual deberá incluir registro fotográfico.</p>		X	<p>El Municipio de Santa Lucía no se ha pronunciado frente al requerimiento realizado.</p> <p>En los archivos de la Corporación no se evidencia la presentación de un informe por parte del municipio.</p>
<p><b>AUTO N°1000 DE 2023</b></p> <p><b>REQUERIR A LA SOCIEDAD SERVICIOS MUNICIPALES 1A S.A. E.S.P.:</b></p> <p>A. Presentar, en un término no superior a quince (15) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, los planos de las instalaciones y obras realizadas en el sistema de tratamiento del municipio de Santa Lucía, mencionados en la comunicación oficial recibida N° 202314000052922 de 6 de junio de 2023, dado que el archivo en mención no fue anexado.</p>		X	<p>La sociedad SERVICIOS MUNICIPALES 1A S.A. E.S.P., a través de la <b>Comunicación Oficial Recibida 202414000013792 de 14 de febrero de 2024</b>, presentó los planos de las obras del sistema de tratamiento del municipio de Santa Lucía.</p>
<p><b>REQUERIR A LA SOCIEDAD SERVICIOS MUNICIPALES 1A S.A. E.S.P.:</b></p> <p>B. Implementar medidas control y gestión para evitar un crecimiento excesivo de algas a fin de garantizar un funcionamiento eficaz del sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Santa Lucía.</p>		X	<p>La sociedad SERVICIOS MUNICIPALES 1A S.A. E.S.P., a través de la <b>Comunicación Oficial Recibida 202414000013792 de 14 de febrero de 2024</b>, presentó las evidencias de la implementación de las medidas de control y gestión para evitar el crecimiento excesivo de algas a fin de garantizar un funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales.</p>
<p><b>REQUERIR A LA SOCIEDAD SERVICIOS MUNICIPALES 1A S.A. E.S.P.:</b></p> <p>C. Presentar, en un término no superior a treinta (30) días calendario, presentar el Plan de</p>		X	<p>La sociedad SERVICIOS MUNICIPALES 1A S.A. E.S.P., no presentó el ajuste del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio de Santa</p>

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO N° 528 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0710 DE 2017.**

Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Santa Lucía ajustado con base en los lineamientos establecidos en el artículo 10 del acuerdo N° 009 de 2021.			Lucia, explicando en la Comunicación Oficial Recibida 202414000013792 de 14 de febrero de 2024, que solicitaron una mesa de trabajo con esta corporación para desarrollar el contenido adecuado del documento.
<p><b>REQUERIR A LA SOCIEDAD SERVICIOS MUNICIPALES 1A S.A. E.S.P.:</b></p> <p>D. Dar cumplimiento a lo requerido por medio del Auto N° 226 de 2023, concerniente a la prestación del informe de avance de obras PSMV, en el que se aporten evidencias del cumplimiento a cada programa del PSMV, incluyendo registros fotográficos, actas de entrega de las obras, entre otras evidencias, y deberá hacer uso de los indicadores de avance establecidos en el PSMV. Así mismo, deberá incluir la caracterización del vertimiento sin tratamiento realizado en el canal de drenaje, y deberá indicar como y cuando eliminará las dos descargas que se están presentando sobre el canal de distrito de riego de Santa Lucía, y deberá incluir las cargas contaminantes con el fin de evaluar el riego de Santa Lucía, y deberá incluir las cargas contaminantes con el fin de evaluar el cumplimiento a la meta de reducción de carga contaminante según lo establece el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución 1433 de 2004.</p>		X	La sociedad SERVICIOS MUNICIPALES 1A S.A. E.S.P., no adjuntó la documentación pertinente, por lo que no dio cumplimiento a este requerimiento.

**CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.**

Teniendo en cuenta lo manifestado en acápite anteriores, y lo establecido en el Informe Técnico N°260 del 26 de junio de 2024, se concluye lo siguiente:

- La sociedad Servicios Municipales 1A S.A.S. E.S.P., no está cumpliendo con las siguientes obligaciones establecidas mediante la Resolución 710 de 2017:
  - Presentación semestral del informe de avance de obras contempladas en el PSMV para los períodos 2018-2, 2019-1, 2019-2, 2020-1, 2020-2, 2021-1, 2021-2, 2022-1 y 2023-1.
  - Presentación semestral de la caracterización de los puntos de vertimientos identificados, así como de los cuerpos de agua receptores de los vertimientos para los períodos 2018-

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **528** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0710 DE 2017.

2, 2019-1, 2019-2, 2020-1, 2020-2, 20221-1, 2021-2, 2022-1 y 2023-1.

- Cumplimiento en la ejecución de los programas, proyectos y actividades contemplados en el PSMV.
- La sociedad **SERVICIOS MUNICIPALES 1A S.A. E.S.P.**, no está cumpliendo con los requerimientos realizados por esta Corporación a través de los Auto N°. 226 de 2023 concernientes a la presentación anual de los indicadores de seguimiento y al reporte del estado de cumplimiento de los usuarios no domésticos que vierten al alcantarillado sanitario del municipio de Santa Lucía para los períodos 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
- La sociedad **SERVICIOS MUNICIPALES 1A S.A.S. E.S.P.**, no ha presentado ante esta Corporación el PSMV del municipio de Santa Lucía ajustado con base en los lineamientos establecidos por medio del Artículo 10 del Acuerdo N°. 009 del 07 de octubre de 2021.
- La sociedad **SERVICIOS MUNICIPALES 1A S.A. E.S.P.** por medio de la Comunicación Oficial Recibida 202414000013792 de 14 de febrero de 2024., presentó los planos de diseño y funcionamiento del sistema de alcantarillado de Santa Lucía, los cuales fueron solicitados por dicha sociedad al Fondo de Adaptación, el cual informó que los estudios y diseños fueron elaborados y entregados por la sociedad Triple A DE B/Q. E.S.P.
- Se evidencia que la sociedad **SERVICIOS MUNICIPALES 1A S.A. E.S.P.**, implementó las medidas de control y gestión ambiental para evitar la acumulación del crecimiento excesivo de algas y así garantizar el funcionamiento del sistema de tratamiento de las aguas residuales del municipio de Santa Lucía.

Teniendo en cuenta lo manifestado en acápite anteriores y acogiendo las recomendaciones señaladas en el informe técnico N°260 de 2024, a través del presente Acto Administrativo se procede a dar por cumplidas las obligaciones impuestas por esta Corporación mediante los literales A y B del dispone primero del Auto 1000 de 2023, debido a que la sociedad **SERVICIOS MUNICIPALES 1A S.A. E.S.P.**, presentó los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales de Santa Lucía e implementó las medidas de control y gestión para evitar un crecimiento excesivo de algas en los humedales.

Aunado a lo anterior, se requerirá al MUNICIPIO DE SANTA LUCIA y a la sociedad denominada **SERVICIOS MUNICIPALES 1A S.A. E.S.P.** el cumplimiento de ciertas obligaciones relacionadas con el saneamiento básico del municipio.

En cuanto a los incumplimientos referenciados, en acto administrativo separado se dará inicio a un proceso sancionatorio ambiental, conforme a lo establecido en la ley 1333 de 2009.

#### FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la protección al medio ambiente

(57-5) 3492482 – 3492686  
recepcion@cr autonoma.gov.co  
Calle 66 No. 54 -43  
Barranquilla - Atlántico Colombia  
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO N° 528 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0710 DE 2017.**

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8°); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Que el Título 11 de la mencionada Constitución, en su capítulo III, hace referencia al Régimen Municipal estableciendo en su artículo 311 que *“al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”*

En lo que respecta, el Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 1° establece, refiriéndose a que el ambiente es patrimonio común, lo siguiente:

*“(…) tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social.*

*La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos (…)”*

El artículo 134 de la misma normatividad, establece lo siguiente:

*“(…) Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso sea necesario (…)”*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 528 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0710 DE 2017.

Que a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales definió como:

*“ARTÍCULO 23. NATURALEZA JURÍDICA. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*

Conforme a las funciones definidas para las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la citada ley, les corresponde:

*“9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)*

*12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **528** DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0710 DE 2017.**

- De la legislación ambiental

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3039 de 2010.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su título 3, capítulo 3, referente al ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos”.

Que en el artículo 2.2.3.3.4.18. del mencionado Decreto hace referencia a la responsabilidad del prestador del servicio publico de alcantarillado, en los siguientes términos:

*“ARTÍCULO 2.2.3.3.4.18. Responsabilidad del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado. El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.*

*Igualmente, el prestador será responsable de exigir respecto de los vertimientos que se hagan a la red de alcantarillado, el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.*

*Cuando el prestador del servicio determine que el usuario y/o suscriptor no está cumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado público deberá informar a la autoridad ambiental competente, allegando la información pertinente, para que esta inicie el proceso sancionatorio por incumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.*

*PARÁGRAFO. El prestador del servicio público domiciliario del alcantarillado presentará anualmente a la autoridad ambiental competente, un reporte discriminado, con indicación del estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial de conformidad con lo dispuesto reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Este informe se presentará anualmente con corte a 31 de diciembre de cada año, dentro de los dos (2) meses siguientes a esta fecha.*

*El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expedirá el formato para la presentación de la información requerida en el presente parágrafo.”*

Que el formato para presentar el mencionado reporte fue adoptado mediante la Resolución 075 de 2011.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **528** DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0710 DE 2017.**

Que el artículo 2.2.3.3.5.18. ibidem, contempla el Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos–PSMV en los siguientes términos:

*“Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.*

*Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.*

*La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas dará lugar a las sanciones correspondientes.*

*Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.”*

Que mediante a Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo *el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.*

Que el Artículo 6° ibídem, establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

En mérito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se,

**DISPONE**

**PRIMERO: DAR POR CUMPLIDA** las obligaciones impuestas a la sociedad denominada **SERVICIOS MUNICIPALES 1A S.A. E.S.P.** con NIT: 901.025.202-8, mediante los literales A y B del dispone primero del Auto No. 1000 de 19 de diciembre de 2023.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO N° 528 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0710 DE 2017.**

**SEGUNDO: REQUERIR** a la sociedad denominada **SERVICIOS MUNICIPALES 1A S.A. E.S.P.** con NIT: 901.025.202-8, representada legalmente por el señor Wilman Salazar o quien haga sus veces al momento de la notificación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones, relacionadas con el PSMV del municipio de Santa Lucía:

- a. Presentar en termino máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Santa Lucía, correspondiente al primer semestre del año 2024, conforme a lo establecido en la Resolución No. 710 de 2017.
- b. Ajustar y presentar, en el término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Santa Lucía ajustado con base en los lineamientos establecidos en el artículo 10 del Acuerdo N°009 de 2021.

**TERCERO: REQUERIR** al **MUNICIPIO DE SANTA LUCIA** con NIT: 800.019.254-1, la implementación de las medidas necesarias con el objetivo de erradicar el vertimiento procedente de un manhol localizado en las coordenadas X:4786424.527142; Y:2699486.074851 en la Urbanización Mokaná y a la conexión de la urbanización al sistema de alcantarillado municipal.

**CUARTO: EL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA** con NIT: 800.019.254-1 y a la sociedad denominada **SERVICIOS MUNICIPALES 1A S.A. E.S.P.** con NIT: 901.025.202-8, deberán garantizar el funcionamiento adecuado del sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Santa Lucía, en el sentido de evitar la acumulación de vegetación acuática y algas, en los humedales superficiales.

Se deberá presentar anualmente, a corte de 30 de diciembre, un informe de limpieza y mantenimiento de las unidades mencionadas.

**QUINTO:** El informe Técnico N°260 del 26 de junio de 2024 hace parte integral del presente proveído.

**SEXTO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

**SÉPTIMO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, a **SERVICIOS MUNICIPALES 1A S.A. E.S.P.** y al **MUNICIPIO DE SANTA LUCIA**, de conformidad los artículos 56, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021.

**OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **528** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0710 DE 2017.

siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla a los

**27 JUN 2024**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Bleydy M. Coll P.*

**BLEYDY COLL PEÑA**  
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 1809-226

Proyecto: Laura De Silvestri, Prof. especializado *LD*